



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**A.I.C. No. 0383**

Venadillo, Tol., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2021-00125-00  
**TRÁMITE:** PAGO POR CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES  
LABORALES.  
**EMPLEADOR:** AGROINSUMOS COMERCIALIZADOR INTERNACIONAL DEL  
CENTRO LTDA NIT 900359564-9  
**Apoderado:** Abog. José Fernando Serna Gómez.  
**TRABAJADOR:** JONNY MAICOL MACHADO CORREAL.

El día 15 de los corrientes y previo el proceso del reparto, correspondió a este Juzgado el escrito y manifestación, por medio de su apoderado, de la sociedad AGRO-INSUMOS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEL CENTRO LTDA, con NIT 900359564-9, por medio del cual se pone a nuestra disposición, el título judicial con número de operación 256936166 por valor de un millón quinientos diez mil pesos, (\$ 1.510.000) m/cte., correspondiente a la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales adeudadas, a partir de la terminación de la relación laboral sostenida con el señor JONNY MAICOL MACHADO CORREAL, con C. de C. No. 1.106.485.177.

Se inserta en el escrito la respectiva liquidación contentiva de los conceptos sobre los cuales se verificó la misma, que asciende a la suma de \$ 1.501.082, 00, todo respaldado con la copia de la consignación anexa, con cargo a la cuenta correspondiente a este Juzgado, solicitando se ordene, se autorice y se pague al señor JONNY MAICOL MACHADO CORREAL el título judicial con número de operación 256936166 por el valor antes indicado.

Prevé el artículo 65 del C. Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 789 de 2002, artículo 29, de la Indemnización por falta de pago que, si un empleador, luego de haber terminado el contrato laboral con su trabajador, adeuda a éste salarios o prestaciones sociales, deberá pagarle, a título de indemnización, un día de salario, por cada día de retraso, durante los primeros 24 meses. Adicionalmente, a partir del mes 25, se generarán intereses moratorios, hasta que se haga efectivo el pago.

Para lo anterior, ha de tenerse en cuenta también que, la indemnización, es uno de los conceptos más onerosos dentro de la legislación laboral a favor de los trabajadores; incluso, es el motor que impulsa a muchos empleados a demandar las empresas, debido a que puede representar mucho más capital que las mismas prestaciones sociales o salarios establecidos en los contratos.

Establece igualmente la norma citada en su numeral 2 que, "si no hay acuerdo respecto del monto de la deuda, o si el trabajador se niega a recibir, el empleador cumple con sus obligaciones consignando ante el juez

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00125-00  
TRÁMITE: PAGO POR CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES LABORALES.  
EMPLEADOR: AGRO-INSUMOS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEL CENTRO LTDA, NIT 900359564-9.  
Apoderado: Abog. José Fernando Serna Gómez.  
TRABAJADOR: JONNY MAICOL MACHADO CORREAL.

---

de trabajo y, en su defecto, ante la primera autoridad política del lugar, la suma que confiese deber, mientras la justicia de trabajo decide la controversia.

De otro lado, en lo que respecta al término que tiene el empleador para pagar la liquidación de acreencias laborales a la finalización del contrato, ni la ley ni la jurisprudencia han establecido el plazo puntual para realizar el pago; sin embargo, por vía judicial se ha decretado que el empleador puede realizarlo en un tiempo prudencial, lo que deja a potestad del juez laboral determinar ese lapso y si el trabajador es renuente en recibir el pago, es importante realizar el trámite del depósito judicial ante los juzgados laborales, para liberarse de la obligación, con derecho o no a retención, según el caso.

Fundamentado en lo anterior, se observa que la solicitud cumple con los requisitos y en consecuencias el Despacho,

#### **RESUELVE.**

**PRIMERO:** ASUMIR el conocimiento del trámite del PAGO POR CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES LABORALES, efectuado por medio de apoderado, por la empresa empleadora AGRO-INSUMOS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEL CENTRO LTDA, con NIT 900359564-9, a favor del trabajador, señor JONNY MAICOL MACHADO CORREAL, con C. de C. No. 1.106.485.177, por la suma de un millón quinientos diez mil pesos, (\$ 1.510.000,00) m/cte., constituido por medio de título de depósito judicial.

**SEGUNDO:** Previa solicitud, ordenar pagar al señor JONNY MAICOL MACHADO CORREAL, con C. de C. No. 1.106.485.177, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, con 00/100(\$1.510.000,00) contenida en el título de depósito judicial consignado.

**TERCERO:** Notificar al señor JONNY MAICOL MACHADO CORREAL, con C. de C. No. 1.106.485.177, a la dirección carrera 9 número 14-90 barrio la Esperanza Venadillo, Tolima, la existencia del título de depósito judicial y que, la solicitud de pago debe dirigirla a este Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



© 2020  
**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.**